

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2160
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550

TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueldos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 5351 de Noviembre 28 de 1944 — Establece normas para toda tramitación Oficial, 2

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3536 de Noviembre 29 de 1944 — Amplía una partida a favor de Municipalidad La Candelaria, 3

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 5324 de Noviembre 27 de 1944 — Autoriza el gasto de \$ 191.60 a favor de Rosario Andrada, 3

" 5325 " " " " — Autoriza gastos de \$ 36.00 a favor de Rosario Andrada, 3

" 5326 " " " " — Autoriza gastos de \$ 27.90 a favor de Rosario Andrada, 3

PAGINAS

	PAGINAS
Nº 5327 de Noviembre 27 de 1944 — Autoriza gastos de \$ 50.60 a favor de Rosario Andrada,	3
" 5328 " " " " — Modifica una disposición del Art. 3º del Decreto 4541 del 11 de Setiembre del corriente año,	3
" 5329 " " " " — Autoriza el gasto de \$ 7.20 a favor Cía Arg. de Teléfonos,	4
" 5330 " " " " — Adjudica los trabajos de extracción de cañería de Cerrillos,	4
" 5348 " " 28 " " — Autoriza a los SubSecretarios de Gobierno y de Hacienda a emitir órdenes Oficiales de Transporte de FF. CC.,	4
" 5349 " " " " — Liquida viático del personal de la Intervención por Noviembre,	5
" 5350 " " " " — Liquida viáticos Sub-Secretario Hacienda por Agosto, Setiembre y Octubre ppdo.,	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 5340 de Noviembre 28 de 1944 — Designa un miembro de la Comisión de Valúo,	5 al 6
" 5341 " " " " — Autoriza a las Comunas de Metán y Coronel Moldes a tomar posición de terrenos comprados por el Gobierno,	6
" 5342 " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en Garantía,	6
" 5343 " " " " — Autoriza el gasto de \$ 17.10 a favor del Boletín Oficial,	6
" 5344 " " " " — Autoriza el Gasto de \$ 49.12 a favor del Sub-Director de Vivienda,	6
" 5345 " " " " — Autoriza el gasto de \$ 623.— para atender gastos de la cancha de Golf,	6 al 7
" 5346 " " " " — Designa un Inspector para la Administración de Vialidad,	7
" 5347 " " " " — Designa al Procurador Fiscal Representante del P. E. en un remate administrativo, ...	7

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10587 de Noviembre 28 de 1944 — Dispone que la emisión de cheques para el pago de sueldos del personal se efectúe por el valor total de la orden de pago,	7
--	---

JURISPRUDENCIA

Nº 70 — Corte de Justicia — (Primera Sala) CAUSA: Sucesorio de Trinidad Mantilla,	7 al 8
Nº 71 — Corte de Justicia — (Primera Sala) CAUSA: c/Antolín H. Pérez por calumnias e injurias a Pablo Chamorro y Francisco Facundo Astigueta,	8

EDICTOS DE MINAS

Nº 316 — En Exp.: Nº 1396-H, solicitud de Jesús Hilal,	8 al 9
--	--------

ASAMBLEAS

Nº 324 — Patronato de la Infancia Convoca a Asamblea,	9
---	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 323 — De doña Julia Núñez de Núñez,	9
Nº 318 — De Tomás Antonio Lérica,	9
Nº 319 — De Juan Bolívar,	9
Nº 321 — De Dolores Campos de Macchi o Lola Campos de Maqui o Macchi,	9
Nº 322 — De José Cano y Norberto Vélez o Véliz de Cano,	9
Nº 298 — de Doña Barbara o Barbarita Chocobar o Villagra de López Rosas,	9
Nº 297 — de Don Enrique Aguilera ó José Enrique Aguilera,	9
Nº 286 — De don José Cánaves,	9

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 311 — Taller de Vulcanización calle Florida 121,	9
---	---

POSESION TREINTAÑAL

Nº 305 — deducida por Gobierno de la Provincia de un inmueble en Cafayate,	9 al 10
--	---------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226 — Pedida por Gobierno de la Provincia sobre el inmueble fiscal denominado "Trasfondos de Piquerenda" (Departamento de Orán),	10
S/Nº — Pedido por Gobierno de la Provincia terrenos ubicados en Cerrillos,	10

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 282 — De Junta de Licitación de la Guarnición de Salta— Ejército Argentino, para provisión de Carne, Pan ó Galleta,	10
--	----

VARIOS

Nº 309 — Resolución Nº 535 de la Dirección General de la Superintendencia de Seguros de la Nación, sobre Seguro riesgos de accidentes a pasajeros,	10
--	----

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 5351 G.
Salta, Noviembre 28 de 1944.

Siendo indispensable poder establecer los funcionarios que intervienen en toda tramitación oficial, a fin de dejar delimitada la responsabilidad de cada uno, por ello;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros. D E C R E T A :

Art. 1.º — Todo decreto que se proyecte, antes de remitirse a la firma, debe ser inicialado por los Jefes responsables, por los respectivos Subsecretario y por el Secretario General.

Art. 2.º — Toda resolución, nota, expediente o cualquier otra tramitación escrita oficial, deberá ser inicialada por los respectivos Jefes que intervengan.

Art. 3.º — Para cumplimentar lo dispuesto en los dos artículos precedentes, deberá con-

feccionarse un sello especial, con el espacio necesario para la inicial del personal que interviene con el nombre de la repartición.

Art. 4.º — El presente decreto debe ser estrictamente cumplido por todas las reparticiones de la Administración Provincial.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3536 G.

Salta, Noviembre 29 de 1944.

Expediente N.º 8469/1944.

Vista la resolución N.º 3510 de fecha 6 de noviembre en curso; y atento lo informado por la Municipalidad de La Candelaria,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
RESUELVE:

1.º — Ampliar en la suma de DIEZ PESOS M/L. (\$ 10) la partida autorizada por resolución N.º 3510, a favor de la MUNICIPALIDAD DE "LA CANDELARIA".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 5324 H.

Salta, Noviembre 27 de 1944.

Expediente N.º 18479/1944.

Visto este expediente en el cual don Rosario Andrada presenta facturas por la suma total de \$ 191.60 m/n. en concepto de provisión de pan efectuada a la Administración Provincial durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 191.60 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a favor de don ROSARIO ANDRADA, en pago de las facturas que por concepto de provisión de pan efectuada a la Administración Provincial durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso, corren agregadas al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5325 H.

Salta, 27 de Noviembre de 1944.

Expediente N.º 18953/1944.

Visto este expediente en el cual don Rosario Andrada presenta factura por \$ 36.— m/n. en concepto de provisión de pan efectuada a Contaduría General de la Provincia, durante el mes de setiembre del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por la mencionada Repartición,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 36.— (TREINTA Y SEIS PESOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a favor de don ROSARIO ANDRADA en pago de la factura que por provisión de pan efectuada a Contaduría General de la Provincia, durante el mes de setiembre del año en curso, corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5326 H.

Salta, Noviembre 27 de 1944.

Expediente N.º 18956/1944.

Visto este expediente en el cual don Rosario Andrada presenta factura por \$ 27.90 m/n. en concepto de provisión de pan efectuada a la Secretaría de la Gobernación durante el mes de setiembre del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 27.90 (VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de don ROSARIO ANDRADA en pago de la factura que por concepto de provisión de pan efectuada a la Secretaría de la Gobernación durante el mes de setiembre del año en curso, corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5327 H.

Salta, Noviembre 27 de 1944.

Expediente N.º 18954/1944.

Visto este expediente en el cual don Rosario Andrada presenta factura por \$ 50.60 m/n. en concepto de provisión de pan efectuada al Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento durante el mes de setiembre del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 50.60 (CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de don ROSARIO ANDRADA, en pago de la factura que por el concepto de provisión de pan efectuada al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento durante el mes de setiembre del año en curso, corre agregada al expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5328 H.

Salta, Noviembre 27 de 1944.

Expediente N.º 19016/1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección Técnica del Catastro y Revalúo General de la Provincia informa que el Jurado de Valuaciones en su reunión del 19 de octubre ppdo. ha resuelto solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del Apartado b) del Art. 3.º del Subtítulo "Mejoras" del Decreto N.º 4541 del 11 de setiembre del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el Apartado b) del subtítulo "Mejoras" del Artículo 3.º del Decreto 4541 de fecha 11 de setiembre del corriente año, en la siguiente forma:

"Se computará por separado el valor de los cultivos de carácter estable, plantaciones, alfalfaes, frutales, viñedos, etc.". Su costo se agregará al de las tierras al determinar el valúo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5329 H.
Salta, Noviembre 27 de 1944.
Expediente N.º 16357/1944.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 7.20 m/n. en concepto de servicios telefónicos prestados a Dirección General de Estadística de la Provincia durante el mes de mayo del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 7.20 (SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en pago de la factura que por concepto de servicios telefónicos prestados a Dirección General de Estadística de la Provincia durante el mes de mayo del año en curso, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5330 H.
Salta, Noviembre 27 de 1944.
Expediente N.º 16386/1944 y 9585/1943.

Vistos estos expedientes relativos a la licitación Pública dispuesta por decreto N.º 3803 de fecha 17 de julio de 1944, para la adjudicación de los trabajos de extracción de cañerías en la localidad de Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios agregados se comprueba que se han efectuado las publicaciones establecidas en la Ley de Contabilidad;

Que de conformidad con los términos del Acta labrada por el Señor Escribano de Gobierno con fecha 2 de noviembre de 1944, se comprueba que únicamente han concurrido a dicha licitación el señor Práxedes Fermoselle quien ofrece efectuar las obras con un aumento de 21.60 %, y la "Industria Argentina del Cardón — Saturnino Briones y Compañía" quien ofrece efectuar las obras con un aumento de 8 %, habiendo ambos cumplido con las exigencias de presentación de sellado y depósito de garantía;

Que la propuesta de la Industria Argentina del Cardón es más conveniente por ser la de menor aumento en los precios unitarios, y siendo dicha firma, además, de responsabilidad y suficientemente conocida;

Que la actual es época propicia para los trabajos indicados de excavación y extracción de cañerías, dados los escasos o nulos cultivos existentes en el trayecto de la cañería y que más tarde esos cultivos serán posiblemente mayores, con perjuicio para los propietarios o arrendatarios, al postergarse los trabajos;

Que sin perjuicio y sin que signifique demorar los trabajos de instalación de dichas cañerías en las localidades de Embarcación y Coronel Juan Solá, puede realizarse la extracción en dos etapas permitiendo mientras el uso de una parte por los actuales usuarios, quienes manifiestan estar realizando trámites ante las autoridades nacionales para que se les provea de otras cañerías de menor diámetro y diferente calidad, la que instalarán por su cuenta y riesgo y harán conectar a la red que sostiene en la localidad de Cerrillos la Dirección Nacional de Irrigación;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Hidráulica,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma "Industria Argentina del Cardón — Saturnino Briones y Compañía", la ejecución de los trabajos de extracción de cañerías de la localidad de Cerrillos, con un aumento del 8 % (ocho por ciento) sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de \$ 18.576 (DIECIOCHO MIL QUINIEN-TOS SETENTA Y SEIS PESOS M/N.), licitados por Decreto N.º 3803 de fecha 17 de julio del corriente año, con la condición de que los mismos se efectúen en dos etapas a saber: en los primeros treinta días a partir de la firma del contrato serán extraídas exclusivamente las cañerías enterradas en las calles del pueblo; se dejarán luego pasar sesenta días para proceder de inmediato durante otros treinta días a la extracción del tramo de la cañería de la zona rural.

Art. 2.º — Antes de la redacción del contrato respectivo la Dirección General de Hidráulica recabará la conformidad de la firma adjudicataria, para efectuar el trabajo en las condiciones indicadas y a los mismos precios ofrecidos en su propuesta.

Art. 3.º — Los interesados en la no extracción de la cañería rural deben comprometerse a no cultivar una faja de diez metros de ancho sobre el trayecto de aquella hasta tanto las cañerías rurales sean extraídas de acuerdo al artículo 1.º.

º Por todo perjuicio ocasionado a los cultivos por la falta de cumplimiento de este artículo los perjudicados no tendrán derecho a reclamo alguno al contratista ni al Gobierno.

Art. 4.º — Provisoriamente la Dirección General de Hidráulica permitirá el suministro del agua corriente a la zona afectada para interrumpirla en su momento oportuno siempre que todos los usuarios presten conformidad al artículo que antecede.

Art. 5.º — Para que este Decreto de reconsideración sea cumplido, es condición indispensable que en plazo de quince días a partir de la fecha todos los deudores morosos en el pago de los servicios de aguas corrientes conectados a la cañería rural afectada abonen íntegramente el importe de sus deudas por tal concepto, debiendo además pagar los servicios mientras no sea extraída la cañería. Estos pagos deben ser cumplidos por todos los propietarios sin excepción alguna.

Art. 6.º — Por Dirección General de Hidráulica cítese a los interesados para que se notifiquen de los términos de este Decreto en el plazo de cinco días.

Art. 7.º — Si no se diera cumplimiento previo a la exigencia del artículo anterior o alguno de los usuarios fueren remisos en el pago inmediato de la deuda existente o se faltare a alguna de las condiciones señaladas, se ejecutará el Decreto originario, esto es que la Dirección General de Hidráulica proceda a la extracción total de las cañerías.

Art. 8.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 11 — "ESTUDIO Y OBRAS AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5348 H.
Salta, Noviembre 28 de 1944.
Expedientes Nros. 2770/1944 y 2163/1944.

Vistos estos expedientes en los cuales los Ferrocarriles del Estado ponen en conocimiento de esta Intervención que los mismos, con el propósito de unificar y simplificar procedimientos para acordar la rebaja del 50 % que establece el artículo 15º de la Ley 6757 sobre los transportes que por cuenta de este Gobierno se realicen por sus líneas, ha resuelto que en lo sucesivo esa rebaja se efectúa directamente al cobrar los mencionados fletes; como así mismo, solicita se comuniquen a esos Ferrocarriles el nombre y cargo de los funcionarios autorizados a emitir las referidas órdenes oficiales,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a los señores Sub-Secretarios de los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Dr. IGNACIO E. ALEMAN y Sr. AMADEO RODOLFO SIROLI, respectivamente, para emitir las órdenes oficiales de los transportes que por cuenta de este Gobierno se realicen por las líneas de los Ferrocarriles del Estado, a los efectos de la rebaja del 50 % (cincuenta por ciento) que establece el artículo 16º de la Ley 6757.

Art. 2.º — Las órdenes de transportes citadas en el artículo anterior deberán contener los siguientes datos:

- 1º Estaciones de procedencia y destino.
- 2º Número y fecha de la Carta de Porte.
- 3º Descripción de la mercadería a transportar.
- 4º Ministerio o Repartición a que estén consignadas las cargas.
- 5º Destino o utilización que se dará a las mercaderías transportadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5349 H.

Salta, 28 de Noviembre de 1944.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al mes de noviembre de 1944, del personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.º 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto N.º 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Líquidese al Encargado de Viáticos, Don Adolfo Angel Sómmaro, con cargo de rendir cuentas la suma de \$ 7.409.64 m/n. (SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone los viáticos del personal civil de esta Intervención que se detalla, por el mes de noviembre de 1944.

Apellido y nombre	Viático diario	Viático mensual	Importe a liquidar
SARAVIA ERNESTO	\$ 10.—		\$ 300.—
DUMONT COSME DAMIAN		\$ 84.64	" 84.64
NEHME SALOMON	" 7.—		" 210.—
SOLER JOSE A.	" 5.—		" 150.—
ARANCIBIA VICTOF	" 5.—		" 150.—
OLMOS DANIEL (H.)	" 10.—		" 300.—
LORE RAFAEL	" 10.—		" 300.—
GASTALDI JUAN BAUTISTA	" 10.—		" 300.—
CAMINOS OLIVERIO W.	" 10.—		" 300.—
RISSO PATRON JOSE MARTIN	" 10.—		" 300.—
FOX ERNESTO JORGE	" 10.—		" 300.—
SIROLI AMADEO RODOLFO		\$ 500.—	" 500.—
MAC LOUGHLIN ADOLFO MATEO	" 10.—		" 300.—
MIGONI NORBERTO PEDRO	" 9.—		" 270.—
CASAUZ ALSINA JOSE LUCIANO	" 8.50		" 255.—
LOPEZ GARCIA MANUEL	" 10.—		" 300.—
TERRY ALFREDO BASILIO	" 10.—		" 300.—
ARAOZ ALEMAN OSCAR M.	" 10.—		" 300.—
PENZI AMERICO	" 10.—		" 300.—
ZAMBRANO VICTOR	" 10.—		" 300.—
CURUBETO ALBERTO RENE	" 10.—		" 300.—
LOPEZ COLOMBRES JOSE LUIS	" 10.—		" 300.—
CIDRA CARLOS MARIA DE	" 10.—		" 300.—
CABEZA JUAN FLORENCIO	" 5.—		" 150.—
SOLLA RAMON VICENTE	" 8.—		" 240.—
MERCAU EDMUNDO R.	" 10.—		" 300.—
BARBIERI EDUARDO A.	" 10.—		" 300.—

\$ 7.409.64

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 5350 H.

Salta, 28 de Noviembre de 1944.

Habiéndose fijado los viáticos correspondientes al señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Don Rodolfo Amadeo Sirolli, en la suma de \$ 500 m/n. mensuales de acuerdo a lo dispuesto por el decreto N.º 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y previsto por Decreto N.º 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, debiendo abonarse la diferencia por haber sido satisfechas los mismos a razón de \$ 200 mensuales,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese al Encargado de Viáticos Don Adolfo Angel Sómmaro, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 730 m/n. (SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe se abonen los viáticos correspondientes, al señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Amadeo Rodolfo Sirolli, por los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a

la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 5340 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expediente N.º 19446/1944.

Visto este expediente en el cual la DIRECCION TECNICA DEL CATASTRO Y REVALUO

GENERAL DE LA PROVINCIA comunica que el Jurado de Valuaciones en su reunión del 24 del corriente ha resuelto solicitar del Poder Ejecutivo la incorporación del señor Contador General de la Provincia a la Comisión de Valúos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase miembro de la Comisión de Valúos del Jurado de Valuaciones de la Provincia, al señor Contador General de la Provincia, interino, Dr. DARWIN AUGUSTO BAY.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5341 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expediente N.º 19300|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Encargado del Registro de Tierras Fiscales de la Provincia, informa la compra por parte del Gobierno de la Provincia, de terrenos ubicados en las localidades de Metán y Coronel Moldes, sin haberse procedido hasta la fecha a tomar posesión de los mismos;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al Sr. Interventor de la Comuna de Metán, a tomar posesión del terreno comprado por el Gob. de la Provincia a la Sucesión Carlos Poma, ubicado en la mencionada localidad, registrado al Folio 264, Asiento N.º 269, Libro G del Registro de Inmuebles del Departamento de Metán.

Art. 2.º — Autorízase al señor Interventor de la Comuna de Coronel Moldes a tomar posesión del terreno comprado por el Gobierno de la Provincia al señor Cristóbal Segura, ubicado en la mencionada localidad, registrado al Folio 53, Asiento N.º 1, Libro 1.º del Registro de Inmuebles del Departamento de La Viña.

Art. 3.º — Los mencionados terrenos quedarán en poder de las Municipalidades respectivas hasta tanto el Gobierno de la Provincia, les dé el destino que corresponda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5342 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expedientes Nros. 18394|1944 y 19116|1944.

Visto este expediente en el cual la Curtidora Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita devolución del depósito en garan-

tía de \$ 2.000.— m/n., exigidos en cumplimiento del artículo 3º del Decreto N° 3092 de fecha 10 de mayo del corriente año, con motivo del préstamo de caños de hormigón, efectuado por Dirección General de Hidráulica a la Compañía de referencia; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la CURTIDORA SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en concepto de devolución del depósito en garantía exigido en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N° 3092 de fecha 10 de mayo del año en curso, con motivo del préstamo de caños de hormigón efectuado por Dirección General de Hidráulica a la Compañía citada.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "Depósitos en garantía".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5343 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expediente N.º 19134|1944.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva factura por \$ 17.10 presentada por el BOLETIN OFICIAL en concepto de publicación de un aviso de licitación para las obras de construcción del edificio para la comisaría en San Carlos, atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 17.10 (DIEZ Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del BOLETIN OFICIAL, en pago de la factura que por publicación de un aviso de licitación para las obras de construcción de edificio destinado para la comisaría en San Carlos, corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 712 — Partida 8 "Para Construcción, ampliación, reparación y moblaje de Comisarias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5344 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expediente N.º 18718|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Sub-Director de Vivienda solicita le sean reconocidos los gastos de traslado efectuados desde la Capital Federal hasta esta Provincia, a efectos de asumir el cargo ante mencionado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 49.12 (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ COLOMBRES Sub-Director de Vivienda, por concepto del 50 % de los gastos de traslado desde la Capital Federal a esta Provincia, a efectos de asumir las funciones del cargo antes mencionado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5345 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expediente N.º 18303|1944.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la inspección ocular efectuada en la Cancha de Golf, cuya construcción fuera autorizada por Decreto N.º 1667 de fecha 8 de enero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe técnico respectivo la Cancha ha sido construida conforme a los planos presentados y desde el punto de vista de las reglas de juego y de índole de la misma;

Que es necesario designar el personal que tendrá la permanente atención de la misma hasta tanto se encuentre en condiciones de ser utilizada para el juego;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 623.— (SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/N.) suma que mensualmente se liquidará y abonará con cargo de rendición de cuentas a la Dirección de Agricultura Ganadería e Industrias, a fin de que con dicho importe atienda los gastos que demandará la atención de la Cancha de Golf.

Art. 2.º — El importe antes mencionado se destinará en la siguiente forma:

- 1 Ayudante Capataz con una asignación de \$ 120.— mensuales;
- 3 Peones con una asignación mensual de \$ 99.— cada uno;

Para gastos de combustible y lubricantes para la bomba de agua, \$ 150.— mensuales, imprevistos \$ 56.

Art. 3.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 5 — "CONSTRUCCION HOSTERIA Y CANCHA DE GOLF — ANEXO HOTEL SALTA".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5346 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expediente N.º 18934/1944.

Visto este expediente en el cual el H. Consejo de la Administración de Vialidad de Salta, solicita la designación del Bachiller Técnico don César Adolfo Rebollar, para llenar la vacante de Inspector de la mencionada Reparación;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al Bachiller Técnico don CESAR ADOLFO REBOLLAR, Matrícula N.º 3620064 - Glase 1918 - D. M. N.º 57, para ejercer el cargo de Inspector de la Administración de Vialidad de Salta (Auxiliar 5º) con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5347 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expediente N.º 19376/1944.

Visto este expediente en el cual el Señor Director General de Rentas comunica que en el juicio seguido por esa Dirección contra doña Lorenza Saravia, tendrá lugar un 2º remate de la propiedad denominada "Lagunita" fracción ubicada en el Departamento de Metán, a fin de que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N.º 394 se proceda a designar la persona que ha de representar al Poder Ejecutivo en el citado remate que tendrá lugar el día 2 de diciembre del año en curso a horas 10.30; y teniendo en cuenta que con la postura que dicho Representante formule el Fisco se cubriría el crédito que tiene sobre la mencionada propiedad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al Procurador Fiscal doctor Carlos Alberto López Sanabria, Representante del Poder Ejecutivo en el remate que se realizará en la Dirección General de Rentas el día 2 de diciembre del año en curso a

horas 10.30 y que corresponde a un 2º remate de la propiedad denominada "Lagunita" fracción ubicada en el Departamento de Metán, en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra doña Lorenza Saravia, debiendo formular postura por la base o sea por la suma de \$ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe el Fisco Provincial se haga pago de su crédito por medio de la adjudicación del bien a subastarse, en caso de que no hubiese postura de mayor valor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10587 H.

Salta, Noviembre 28 de 1944.

Expediente N.º 19156/1944.

Visto este expediente iniciado por la Contaduría General de la Provincia, con referencia al sistema actual de pago de sueldos a favor del personal de la administración provincial reteniendo los aportes de los afiliados que deben depositarse a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones como así otros descuentos que deben ser efectuados al mismo según las planillas de liquidación de sueldos que mensualmente se efectúan; y

CONSIDERANDO:

1º) Que es propósito de este Ministerio regularizar el sistema de pagos de los sueldos devengados por el personal de la Administración en la forma y por los totales que señala la orden de pago respectiva.

2º) Que así mismo es conveniente que el pago de los valores descontados sobre los mencionados sueldos como aportes de afiliados (Art. 4 Ley 207) y otras obligaciones a cargo del personal, sean liquidados por la misma planilla y en el mismo acto.

3º) Que por razones de contralor y hasta legal, es de urgente medida administrativa regularizar la situación anormal que se viene produciendo al retenerse los fondos descontados y depositarse con excesivo retraso.

4º) Que este procedimiento está en pugna con lo que dispone la Ley 207 en su Art. 11 que establece: "Los valores que según el Art. 4º forman el fondo de la caja serán retenidos por los respectivos Tesoreros Habilitados al efectuar los pagos debiendo depositarlos en el Banco Provincial en cuenta de la caja y a la orden de la Junta Administrativa, bajo su responsabilidad y dentro de los 5 días de efectuados aquéllos.

Por estos fundamentos;

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

Art. 1.º — A partir de la fecha, la emisión de los cheques para el pago de los sueldos

del personal debe efectuarse por el valor total de la Orden de Pago.

Art. 2.º — El Tesorero General de la Provincia dará salida al total de la Orden de Pago con el cargo que corresponda y con imputación a los Habilitados Pagadores por el líquido que resulte de conformidad a la liquidación que se confeccione por planilla de sueldos; a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley 207 Art. 4º; a Crédito del Personal del Estado Ley 12.715; a Impuesto a los Réditos, a Embargos Judiciales; etc. por los importes correspondientes a cada concepto.

Art. 3.º — El Tesorero General depositará en el mismo día la Orden de Pago por el total de los sueldos devengados y contra ese importe emitirá los cheques para atender el pago de los diferentes concepto indicados en el Art. 2.º, agregando en el parte diario a Contaduría General como comprobante, los recibos extendidos por tales pagos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

Nº 70. — CORTE DE JUSTICIA — (Primera Sala)

CAUSA: Sucesorio de Trinidad Mantilla.

C/R: Sucesión — Declaratoria de herederos — Prueba del matrimonio de los padres — Ausencia de la partida — Medios legales supletorios — Filiación legítima.

DOCTRINA: Tratándose de justificar la calidad de hermanos legítimos entre la causante y uno de los dos pretendientes a la herencia, para concluir con ello en la demostración del derecho hereditario, es menester la presentación de sus respectivas partidas de nacimiento y de matrimonio de sus padres comunes. Acreditada la inexistencia o imposibilidad de presentar la partida de matrimonio de estos últimos, debe, supletoriamente, probarse el matrimonio "por todos los medios de prueba", para lo cual resulta eficiente la prueba instrumental rendida, corroborante de la información testimonial producida.

En Salta, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranca, para pronunciar decisión en el Expediente Nº 12966 del Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil: "Sucesorio de Trinidad Mantilla", venido en grado de apelación contra el auto de fs. 40 y vta., del 8 de Setiembre del año en curso, que deniega la declaratoria de herederos solicitada a favor de Modesto Mantilla y Sixta Figueroa Mantilla;

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Tratándose de justificar la calidad de hermanos legítimos entre la causante y don Modesto Mantilla, uno de los dos pretendientes a la herencia, para concluir con ello en la demostración del derecho hereditario, es evidente fue menester la presentación de sus respectivas

partidas de nacimiento —extremo cumplido en autos, fs. 4 y 10— y la de matrimonio de sus padres comunes, Manuel Mantilla y Dolores Cabana (art. 114 de la Ley de Matrimonio Civil). Acreditada la inexistencia o imposibilidad de presentar la partida de matrimonio de los padres, mediante el certificado negativo de fs. 17, pudo, supletoriamente, probarse el matrimonio "por todos los medios de prueba" según la misma disposición legal citada. Pienso que, dada la data de aquel acto (1850 á 1860), resulta mucho más convincente que una posible ya indirecta información testimonial la corroborante prueba instrumental rendida. La referencia a la filiación legítima como hijos de padres comunes, Manuel Mantilla y Dolores Cabana, está en los recordados instrumentos públicos de fs. 4 y 10, de 1874 y 1859, respectivamente. Con absoluta identidad de nombres, los mismos padres son referidos en el acta de defunción de la "de cujus" (fs. 2). Lo consigna, con referencia a filiación legítima, la partida de defunción de Faustina Mantilla de Figueroa (fs. 5, de Junio de 1930) y lo que es más importante: lo dice el reconocimiento de Dolores Cabana como su cónyuge que, por acto auténtico, formulara Manuel Mantilla, en 1887 (escritura de fs. 38); manifestación de uno de los esposos que, insuficiente por sí, lleva la convicción al juzgador frente al conjunto de comprobación antes analizado. Creo, pues, procede el reconocimiento del derecho hereditario que invocara Modesta Mantilla, debiéndose dictar por el "a-quo", el pronunciamiento pertinente.

En lo que a Sixta Figueroa respecta, hay razón en la denegatoria, como que está ausente la prueba legal del nacimiento de su madre pre-muerta Faustina Mantilla de Figueroa y del matrimonio de sus padres, las antes nombradas y don Siriaco Figueroa, elementos indispensablemente necesarios para sancionar su pretendido derecho de representación. Claro que, una vez declarado herederos Modesto Mantilla, podría llamarla a concurrir a la división de la herencia, sin que ello importe reconocimiento judicial de filiación.

Me pronuncio en el sentido que dejo expresado.

Los Dres. Arias Uriburu y Ranea, adhieren al voto precedente.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Noviembre 25 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la resolución recurrida en cuanto deniega el derecho hereditario invocado por Modesto Mantilla, debiéndose dictar por el "a-quo" el pronunciamiento pertinente, y la CONFIRMA en cuanto niega a Sixta Figueroa el llamamiento a concurrir a la división de la herencia en el carácter y calidad peticionados.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA — Ante mí Sixto A. Torino.

Nº 71. — CORTE DE JUSTICIA — (Primera Sala)

CAUSA: c) Antolín H. Pérez por calumnias e injurias a Pablo Chamorro y Francisco Facundo Astigueta.

C/R: Calumnias — Injurias — Prueba testimonial ofrecida dentro de término y no producida por motivos ajenos a la parte— Procedencia de su recepción.

DOCTRINA: Habiéndose ofrecido los testimonios dentro del término del art. 439 del Código de Pts. en Materia Criminal y dada la causal que impidiera su producción directamente vinculada a la autoridad comisionada para practicar la prueba y que se exteriorizara antes del vencimiento del término ordinario, pues que correspondió ampliación por razón de la distancia y no actividad procesal de parte, la recepción de la misma, hasta el llamamiento de autos, es procedente.

En Salta, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa: "Antolín H. Pérez —calumnias e injurias a Pablo Chamorro y Francisco Facundo Astigueta" (Expediente N.º 6586 del Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Penal), venida en grado de apelación y nulidad contra la providencia de fs 28 y vta., y sólo en tanto ordena la recepción de la prueba de testigos ofrecida por el querellado; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a. — Es nulo el pronunciamiento recurrido?

2a. — Caso contrario, es legal?

A la primera cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

El auto en grado se ha dado con intervención de las partes del juicio necesario, a su respecto, para que exista relación procesal, y sin que se aperciban vicios susceptibles, por disposición de la Ley, de acarrear su invalidez. Debe rechazarse el recurso de nulidad.

Los Dres. Arias Uriburu y Ranea, adhieren.

A la segunda cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Habiéndose ofrecido los testimonios de que se trata dentro del término del art. 439 del Cód. de Pts. en Materia Criminal y dada la causal que impidiera su producción (fs. 22 vta.), directamente vinculada a la autoridad comisionada para practicar la prueba y que se exteriorizara antes del vencimiento del término ordinario pues que correspondió ampliación por razón de la distancia (arts. 427), y no a inactividad procesal de parte, la recepción de la misma, hasta el llamamiento de auto, es procedente (doc. del art. 433).

Me pronuncio porque se confirme el auto de fs. 28 y vta., en cuanto ha sido materia de apelación; sin costas que no se peticionaron de contrario.

—El Dr. Ranea, dijo:

Que como resulta de las expresiones que fundamentan el voto del Dr. Aguilar Zapata y de las actuaciones de fs. 21 a 25 y presentación de fs. 26, que hace el ofertante de la prueba, es manifiesto que, de su parte, no hubo negligencia para su producción y que la demora se debe a causas ajenas a su voluntad y si imputables a trámites motivados por causas inherentes a la autoridad encargada de recibirla. Por ello y siendo la causa de omisión de recibir la prueba la prevista por el art. 433, C. P. P., voto en el mismo sentido que el Dr. Aguilar Zapata.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Que de conformidad con los votos precedentes, voto en igual sentido que el Dr. Aguilar Zapata.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Noviembre 25 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA el auto de fs. 28 y vta., en cuanto ha sido materia de apelación. COSTAS por el orden causado.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA — Ante mí Sixto A. Torino.

EDICTOS DE MINAS

Nº 316. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1396-H. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así "Sr. Director General de Minas: Jesús Hilal, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros 807 de esta Ciudad a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y derivados, vengo a solicitar se me concedan 2000 hectáreas en terrenos sin labrar ni cercar, cuyos dueños desconozco y que oportunamente denunciaré. La zona que solicito está ubicada en los departamentos de Rosario de Lerma y Chicoana y está de acuerdo con la siguiente descripción y el croquis que por duplicado acompaño. Partiendo de Abra Apacheta se medirán 500 metros hasta A punto de partida de este cateo y un azimut verdadero de 270º; de A se medirán 800 m. y 180º; 4000 m. y 0º; 4000 m. y 90º y finalmente 4200 m. y 180º hasta A cerrando una superficie de 2000 hectáreas. Para los trabajos de exploración cuento con los elementos necesarios. Proveer de conformidad. Será Justicia. J. Hilal. Recibido en mi Oficina hoy seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas, conste. Figueroa. Salta 7 de Octubre de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese. — Outes. En 19 de Octubre de 1944 pasó a Inspección de Minas. — T. de la Zorda. — La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, fué inscripto el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el Nº de orden 1158. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubica-

ción que resultó tener este pedimento. Inspección General de Minas, octubre 20 de 1944. — M. Esteban — Inspector General de Minas. Salta 21 de Noviembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3/4 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. — Notifíquese. — I. A. Michel O. — Salta, Noviembre 25 de 1944. Se registró lo ordenado, en el libro registro de exploraciones N.º 4 del folio 359 al 360, doy fé. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Noviembre 28 de 1944. — 602 palabras — \$ 105.40 —

Horacio B. Figueroa
Escribano

e[29]11/44 — v[11]12/44.

ASAMBLEAS

Nº 324. — PATRONATO DE LA INFANCIA — ASAMBLEA ORDINARIA — CONVOCATORIA.

— De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 17, 20 y 42 de los Estatutos del "Patronato de la Infancia", convócase a los socios de esta Institución a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 6 de Diciembre del cte. año, a horas 19, en la sede del "Patronato de la Infancia", calle 20 de Febrero Nº 343, a objeto de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria presentada por la C. D., por intermedio de la Presidenta, dando cuenta de la labor desarrollada durante el ejercicio y Balance correspondiente.

3º Elección de la Comisión Directiva, por terminación de mandato de la actual — Salta, Noviembre 27 de 1944. — ROSA NIÑO DE ISAS-MENDI — Presidenta. — Nélida Sánchez Granel de Díaz — Secretaria. — Palabras 136 — Importe \$ 5.44.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 323. — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA JULIA NUÑEZ DE NUÑEZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 3 de 1944. — Juan Carlos Zuviría

— Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e[30]11/44 — v[8]1/45.

Nº 318 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don TOMAS ANTONIO LERIDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 15 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e[29]11/44 — v[5]1/45.

Nº 319. — SUCESORIO. Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. JUAN BOLIVAR, y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo el apercibimiento de que hubiere lugar — Salta, noviembre 23 de 1944. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e[29]11/44 — v[5]1/45.

Nº 321. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roberto San Millán, se ha declarado abierta la sucesión de doña Dolores Campos de Machi o Lola Campos de Maqui o Macchi, y se cita a todos los que se consideren con derecho. — Salta, Noviembre 25 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35.00. — e[29]11/44 — v[5]1/45.

Nº 322. — SUCESORIO. Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de la. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE CANO y NORBERTA VELEZ, o VELIZ de CANO. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL por veintitres veces para completar el término fijado en el diario "La Provincia". — Salta, Noviembre 27 de 1944. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e[29]11/44 — v[27]12/44.

Nº 298 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña BARBARA o BARBARITA CHOCOBAR ó VILLAGRA de LOPEZ ROSAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, No-

viembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—. e[23]11/44 - v[29]12/44.

Nº 297 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días en el diario "NORTE" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE AGUILERA o JOSE ENRIQUE AGUILERA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—. — e[22]11/44 - v[28]12/44.

Nº 286. — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE CANAVES ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. - 110 palabras - \$ 35.00 — e[18]11/44 — v[23]12/44.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 311 — VENTA DE NEGOCIO. — A los fines previstos en la ley 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta por parté de Antonio López Robles y María Angélica Menú de López, domiciliados en la calle Santiago del Estero Nº 860 a favor de Pedro Ruilópez y Francisco Julio Lizárraga, domiciliados en Florida 121, del taller de vulcanización establecido en la calle Florida Nº 121. La venta se realizará con la intervención del escribano Arturo Peñalva, domiciliado en Balcarce 376. Importe \$ 35.—. — e[27]11/44 - v[19]12/44.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 305 — EDICTOS. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, D. Roger o Frías en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintañal del inmueble ocupado por la Policía de Cafayate que tiene los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Sud y Este, Municipalidad de Cafayate; Oeste, Esteban Calvet. Dimensiones: 24.85 metros de frente por 29.70 metros de fondo, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 2/3 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble indi-

vidualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlas valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Recíbese declaración a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos Antonio Lovaglio, Pedro F. Lávaque, Manuel Chavarria, Froilán Mendoza y José Antonio Dioli, a cuyo efecto comisionase al Juez de P. ó S. de Cafayate, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálase los Lunes y Jueves ó día subsiguiente hábil, si alguno de estos fuese feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 23 de 1944. Sin Cargo. — e[24]11/44 - v[30]12/44.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226. — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raúl Fiore Moules, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Trasfondo de Piquerenda" ubicado en el departamento de Orán, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, y Este, Quebrada de Nacatimbay que separa este inmueble de otros de propiedad fiscal; Sud, finca Chilcar, y Oeste, con fincas "Piquerenda" y Racatimbay; a lo que el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Salta, 19 de Octubre de 1944. Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio, téngase por acreditado la personería invocada mediante el testimonio de poder adjunto, que se desglosará dejándose certificado en autos. Habiéndose llenados los extremos exigidos por el art. 570 del Cód. de Ptos., por imperio del art. 2342 del Cód. Civil y atento lo solicitado, practíquese por el perito propuesto, Agrimensor don Napoleón Martearena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Trasfondos de Piquerenda", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad del Gobierno de la Provincia, y sea previa posesión del cargo por el perito y citación por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que tuvieren algún interés, en la forma y a los efectos previstos por el art. 375 del Código de Procedimientos. — Ley 1813. Posesión del cargo al perito en cualquier audiencia. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 26 de 1944. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — 294 palabras — \$ 63.80 (A Cobrar). e[27]10/44 - v[2]12/44.

S/Nº — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el Doctor Raúl Fiore Moulés en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos ubicados en Cerrillos y adquiridos a los señores Julio González y Juan E. Gallo, según escritura Nº 18 del Escribano de Gobierno don Ernesto Arias en el año 1909, cuyo testimonio

adjunto: a) Terreno adquiridos a don Julio González, limita: Norte, propiedad del vendedor; Sud, terrenos que pertenecieron a Luis Zamora y Segundo Heredia; Este, Pedro F. Cánepa y Oeste calle Principal del Pueblo.

b) Terreno adquirido a don Juan E. Gallo. Limita: Norte, Señor Sajama; Sud, señores Torres; Este Finca San Miguel y Oeste, calle Pública. El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán a proveído lo siguiente: Salta, Noviembre 2 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Doctor Raúl Fiore Moulés en la representación que invoca, en mérito al testimonio de poder que acompaña, al que se devolverá dejando certificado en autos. — Agréguese los títulos que se acompaña y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc. practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de dos lotes de terreno ubicados en el pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, y sea por el perito propuesto don Napoleón Martearena, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el Art. 574 del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (Art. 573 del Cód. de Proc. citado) Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. San Millán.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Noviembre 3 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Sin cargo. — e[6]11/44 - v[9]12/44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 282. — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. — Junta de Licitación de la Guarnición de Salta. — LICITACION. — Llámase a Licitación Pública para el 5 de Diciembre de 1944, para la provisión de carne y pan o galleta para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta.

La apertura de propuestas se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5. División de Ejército, el día indicado a las 11 horas.

Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado en el día y hora mismo en que se iniciará el acto.

Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo son:

CARNE: 470.000 ks. en el año (unos 1.280 ks por día).

PAN o GALLETA: 430.000 ks. en el año (unos 1.200 ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscriptos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración, y que deseen participar en esta licitación, deberán solicitar previamente a la Junta de Licitación de la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se les proveerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc. pa-

ra la licitación que se anuncia, será suministrados a los interesados que estuvieran inscriptos en el registro antes mencionado y que los soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (Belgrano 450 — Salta), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. PEDRO CABALLERO — Oficial de Adm. Principal, Jefe Servicio Intendencia D. 5 y Secretario de la Junta Licitaciones. — 268 palabras — \$ 48.05 — e[15]11/44 - v[4]12/44.

VARIOS

Nº 309 — MINISTERIO DE HACIENDA — SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION — Expediente Nº 2248/944 — Prov. Nº 3593 — Res. Nº 535. — SEGURO SOBRE RIESGOS DE ACCIDENTES A PASAJEROS. — Visto lo dispuesto por Resolución Nº 485 del 6 de mayo último y el resultado de las gestiones realizadas por las Oficinas competentes de la Repartición para obtener las estadísticas pertinentes; y

ATENTO:

Los datos enviados el 27 de setiembre último por el Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Provincia de La Rioja; el 10 del corriente por la Dirección Nacional de Transportes; el 18 del mes en curso por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe; y que aun no se han recibido en esta Repartición los antecedentes requeridos a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Corrientes y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

- Que un examen primario de los informes y antecedentes suministrados ha permitido comprobar la insuficiencia de los mismos; razón por la cual aquéllos son susceptibles de informaciones ampliatorias como así también de aclaraciones previas a su consideración y estudio;
- Que, además, se encuentra actualmente pendiente de resolución del Ministerio de Hacienda el aspecto referente al pago de elevadas comisiones a intermediarios y gestores, asunto éste de capital importancia para la fijación de las bases técnico-económicas del plan; y
- Que es necesario contemplar la situación de aquellas entidades que explotan actualmente dicho plan, cuyas autorizaciones vencen el día 31 de octubre próximo, como así también la de las sociedades que han solicitado incorporar a sus actividades esta nueva rama del seguro;

El Director General de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

- 1º) Prorrogar hasta el 31 de enero de 1945 las autorizaciones concedidas oportunamente para operar en el seguro sobre riesgos a pasajeros.
- 2º) Acordar autorizaciones hasta esa misma fecha bajo las condiciones vigentes, a las entidades de seguros interesadas que reúnan los requisitos hasta ahora exigidos.
- 3º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Superintendencia de Seguros, 24 de octubre de 1944. — Fdo.: Amaro Avalos, Director General. — Sin Cargo. — e[25]11/44 - v[30]11/44.